REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 590 del Código General del Proceso, préstese caución por valor de $ 1.000.000.oo M/Cte, a fin de responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dicha medida.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez